



SRC

CIRCULAR EXTERNA N° 044
Bogotá D.C., 4 de junio de 2002

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE
COMERCIO EXTERIOR**

**ASUNTO: RESOLUCION 00125 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL**

Para su conocimiento y aplicación, me permito informarles que, mediante Resolución 00125 del 21 de mayo de 2002, se autoriza importar, previo otorgamiento de visto bueno del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ciento veinte mil (120.000) toneladas de maíz blanco duro de la subpartida arancelaria 10.05.90.12.00.

Las solicitudes de importación del mencionado producto serán registradas por la Dirección General del Ministerio de Comercio Exterior, únicamente si en la casilla 18 del formulario de importación aparece el correspondiente visto bueno del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El registro de importación con el visto bueno para la importación de maíz blanco duro, solo podrá ser utilizado durante la vigencia del mencionado visto bueno, que será de sesenta y un (61) días hábiles improrrogables contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

La presente Resolución rige a partir del 23 de mayo fecha en que se publicó en el Diario Oficial No.44809.

Cordialmente,

(Original firmado)
ROBERTO BOSSA
Director General de Comercio Exterior

mincomex.gov.co
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR / colombia